

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Sexto Civil Municipal

Circuito de Tuluá

Auto No. 777

Radicación No. 76-834-40-03-006-2014-00121-00

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: DORA GÓMEZ BEDOYA

DEMANDADO: DOLLY PATIÑO BEDOYA

Tuluá Valle, julio ocho (8) de dos mil veinte (2020).

Pasa a Despacho el presente proceso EJECUTIVO propuesto por DORA GÓMEZ BEDOYA contra DOLLY PATIÑO BEDOYA, para disponer lo conducente sobre la oposición a la diligencia de secuestro llevada a cabo el día 31 de enero de 2020, que presentara la demandada a través de su apoderado judicial.

El artículo 596 del Código General del Proceso, aborda el tema, determinando quien se puede oponer al secuestro, al señalar: *“Situación del tenedor. Si al practicarse el secuestro los bienes se hallan en poder de quien alegue y demuestre título de tenedor con especificación de sus estipulaciones principales, anterior a la diligencia y procedente de la parte contra la cual se decretó la medida:...”* claro resulta de lo extractado anteriormente, que quien se puede oponer a la diligencia es aquel que ostenta y demuestra el título de tenedor, por lo que para este caso el demandado adolece de legitimación en la causa para hacer uso de dicho instrumento legal. Motivo por el que el Despacho se abstendrá de darle trámite al escrito presentado.

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

**R E S U E L V E:**

ÚNICO.- ABSTENERSE de dar trámite a la oposición presentada por la demandada señora DOLLY PATIÑO BEDOYA, a través de su apoderado judicial, por los motivos expuestos en la parte motiva de la presente diligencia.

Notifíquese y cúmplase

La Juez,

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

Firmado Por:

NEIRA JULIA LEYTON MENESES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39c0d8e29f3b7b5681bf50bc699199f1c1a6c87e2c16f63bdb7eff4147ac64f

Documento generado en 08/07/2020 10:24:08 AM